

## Proceso Ejecutivo 00082-0 Contestación demanda

abelardo montoya duque <amd16637@gmail.com>

Lun 01/08/2022 10:09

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayán

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ygarcia1967@gmail.com <ygarcia1967@gmail.com>; abelardo montoya duque <amd16637@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (379 KB)

contestacion demanda J1PC.docx; Poder Yolanda Garcia. j1pc..docx; FACTURAS TRENZACOL.xlsx; CamScanner 07-23-2022 10.41.pdf;

Popayán, 1 de Agosto del año 2022.

Señora:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Municipio de Popayán.

E. S. D.

Ref.: Proceso Radicación 2022-00082-0.

Demandante: TRENZACOL S.A.S.

Demandada: YOLANDA GARCIA FAIFFIELD.

YOLANDA GARCIA FAIFFIELD, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.967.426 de Cali, domiciliado y residente en esta misma ciudad, a Usted, Señora Juez, manifiesto que otorgo poder especial al Doctor ABELARDO MONTOYA DUQUE, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.637.837 de Cali y portador de la T. P. De Abogado No. 140424 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, conteste, continúe y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que se sigue en mi contra ante su Despacho bajo el número de radicación referenciado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento a cabalidad de este mandato. Y en especial para que realice todo acto procesal en defensa de mis intereses.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,

YOLANDA GACIA FAIFFIELD.

C. C. No. 31.967.426 de Cali.

Acepto,

ABELARDO MONTOYA DUQUE.

C. C. No. 16.637.837 de Cali.

T. P. No. 140424 del C. S. De la J.

Popayán, 1 de Agosto del año 2022.

Señora:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Municipio de Popayán.

E. S. D.

Ref.: Proceso Radicación 2022-00082-0.

Contestación de Demanda.

Demandante: TRENZACOL S.A.S.

Demandada: YOLANDA GARCIA FAIFFIELD.

ABELARDO MONTOYA DUQUE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.637.837 expedida en Cali, y portador de la T.P. No. 140424 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora YOLANDA GARCIA FAIFFIELD, persona mayor y vecina de la ciudad de Popayán, Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.967.426 de la ciudad de Santiago de Cali, según poder debidamente a mi otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la entidad TRENZACOL S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín, de la siguiente manera.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Que se Pruebe.

AL SEGUNDO: Que se Pruebe.

AL TERCERO: Es Falso, pues se han realizado varios abonos en forma periódica, los cuales la entidad demandante no ha descontado y relacionado, inflando el saldo del valor adeudado. Que se Pruebe.

AL CUARTO: Es Falso y admite prueba en contrario. Que se Pruebe.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, ya que considero se encuentran fuera del marco legal debido a la temeridad en la acción ejecutiva al solicitarla por un mayor valor al adeudado a la fecha de la presentación de la respectiva acción ejecutiva y falta de aplicación del pago de las cuotas canceladas.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Los hechos que la configuran son los siguientes,

#### INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS PAGOS:

La constituye el hecho, de que mi poderdante, venia cancelando en forma regular su crédito, hasta cuando se vio obligado por las circunstancias externas de suspender la periodicidad de sus pagos.

Al realizar sus pagos, la entidad demandante no aplicaba los valores cancelados y continuaba cobrando por un mayor valor no adeudado.

#### COBRO DE LO NO ADEUDADO:

La constituye el hecho de que la demanda es presentada por el valor de tres facturas que suman \$9.030.747 pesos, cuando la realidad es que se les adeuda la suma de \$5.774.206 pesos. De lo cual se aporta en el acápite correspondiente los comprobantes de pago.

#### TEMERIDAD EN LA ACCION EJECUTIVA.

La constituye el hecho de que se demanda por un mayor valor al no tener en cuenta los abonos a las facturas realizados en forma periódica, llevando a la señora juez a emitir un auto o mandamiento de pago no acorde a la verdad.

#### IMNOMINADA:

La constituye cualquier hecho que se pueda proponer como excepción y que resulte probado en el transcurso del presente proceso.

#### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

##### Documentales:

1.- Adjunto copia de los recibos cancelados.

##### Interrogatorio de Parte:

Sírvase señor Juez citar al señor Gerente General, Representante Legal o quien haga sus veces, quien deberá identificarse en debida forma, para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

##### Oficios:

Se oficie a la entidad TRENZACOL S.A.S. para que certifiquen:

- .- VALOR TOTAL DE LO VENDIDO.
- .- FECHA DE APERTURA Y SUS MOVIMIENTOS.
- .- NUMERO DE FACTURAS.
- .- NUMERO DE CUOTAS CANCELADAS Y VALOR DE LAS MISMAS.
- .- COMO SE APLICO CADA ABONO Y A QUE CARGOS.

#### NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en el CORREO ELECTRONICO ygarcia1967@gmail.com

El demandante, en las direcciones por el aportada.

El suscrito, en la carrera 6 No. 5 N 13 de Popayán, Teléfono 314-819 7905 o en el correo electrónico amd16637@gmail.com.

De la Señora Juez,

Atentamente,

ABELARDO MONTOYA DUQUE.  
C.C. N°. 16.637.837 Cali.  
T.P. N° 140424 del C. S. de la J.

RELACION DE FACTURAS  
 TRENZACOL  
 JULIO 11 DE 2022

FACTURA	FECHA	VALOR	FACTURA
T60435	feb-09	mar-09	\$ 765.224
CANCELADA SALDO A FAVOR \$234.776			
T61175	may-07	jun-07	\$ 1.342.719
ADEUDO \$107,943			
T61475	jun-06	jun-06	\$ 675.343
T62060	ago-17	sep-17	\$ 1.582.658
CANCELACION OCTUBRE 16/2019 \$555,658			
COMPROBANTE 3424			
T62071	ago-18	sep-18	\$ 669.113
CANCELACION OCTUBRE 23/2019 COMPROBANTE 320 32074			
T62820	nov-05	dic-05	\$ 604.425
ABONO ENERO 21/2020 \$ 304425			
COMPROBANTE 32630 SALDO \$300,000			
CANCELACION FEBRERO 10/2020 \$300,000			
COMPROBANTE 29419			
T62835	nov-06	dic-06	\$ 1.064.491
ABONO \$700.000 COMPROBANTE 29419			
SALDO \$364.491			
CANCELACION MARZO 9/2020 \$364.491			
COMPROBANTE 55612			
T62995	nov-18	dic-18	\$ 753.336
ABONO MARZO 13/2020 \$353.336 COMPROBANTE 35365			
SALDO \$400.000			
CANCELACION JUNIO 14/2020 COMPROBANTE 54425			
T63062	nov-22	dic-22	\$ 1.007.306
ABONO JUNIO 30/2020 \$300.000 COMPROBANTE 72569			
SALDO \$707.306			
ABONO OCTUBRE 13/2020 COMPROBANTE 43985			
SALDO \$500.000			
ABONO NOVIEMBRE 3/2020 \$250.000 COMPROBANTE 70919			
SALDO \$250.000			

		CANCELACION NOVIEMBRE 28/2020	\$ 250.000	
1828	feb-13		\$ 4.078.864	\$ 4.078.864
		ABONO MARZO 18/2021 \$500.000 COMPROBANTE 32300		
		SALDO \$3,578,864		
		ABONO MARZO 29/2021 \$500.000 COMPROBANTE 36000		
		SALDO \$3,078,864		
		ABONO ABRIL 14/2021 \$500.000 COMPROBANTE 92900		
		SALDO \$2.578.864		
		ABONO AGOSTO 19/2021 \$300,000		
		SALDO \$2,278,864		
		ABONO SEPTIEMBRE 1/2021 \$300,000		
		SALDO \$1,978,864		
		ABONO SEPTIEMBRE 4/2021 \$223,000		
		SALDO \$1,755,864		
		ABONO SEPTIEMBRE 18/2021 \$300.000		
		SALDO \$1,455,864		
		ABONO OCTUBRE 4 /2021 \$300,000		
		SALDO \$1,155,864		
		ABONO NOVIEMBRE 16 /2021 \$155864		
		SALDO \$1,000.000		
		ABONO DICIEMBRE 27/2021 \$200.000		
		SALDO \$800.000		
		ABONO JULIO 13/2022 \$200.000		
		SALDO \$600.000		
1869	feb-17		\$ 3.781.769	PENDIENTE
20354	mar-17		\$ 1.392.437	PENDIENTE

CARTERA POR PAGAR 5,774,206  
A LA FECHA

